

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE ENCUESTAS EN LOS CENTROS DE LA UCLM EN EL CURSO 2020/2021

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) establece un sistema de ayudas a los estudiantes de la misma por su colaboración en los diversos servicios de la Universidad que desarrollen actividades dirigidas a la comunidad universitaria o a la sociedad en general.

Estas ayudas, convocadas bajo la denominación de becas-colaboración, están destinadas a facilitar que los estudiantes de la UCLM presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en centros docentes de la misma o en alguno de sus servicios. Se pretende que los beneficiarios de estas becas de colaboración, como usuarios directos de los distintos servicios que la Universidad de Castilla-La Mancha ofrece a sus estudiantes, tengan un mejor conocimiento del funcionamiento de los mismos y realicen propuestas de mejora. De esta forma se pretende potenciar la formación en las competencias previstas en la correspondiente memoria de los estudios en curso verificada por la ANECA, en concreto los relacionados con:

- Fomento del trabajo autónomo en equipo
- Mejora de la capacidad de organización, planificación y ejecución de tareas
- Desarrollo de habilidades en las relaciones interpersonales, garantizando la accesibilidad universal y la capacidad para desenvolverse en contextos multiculturales
- Mejora de la capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones
- Favorecimiento del aprendizaje continuo
- Mejora de la comunicación oral y escrita
- Mejora de los conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- Impulso del compromiso ético y la deontología profesional

Entre las becas de colaboración convocadas anualmente por la UCLM, se encuentran las de formación en técnicas de planificación, aplicación y análisis de encuestas, las cuales se convocan en cada uno de los centros docentes de la UCLM. Los estudiantes adjudicatarios de la beca, recibirán una formación específica en técnicas de planificación de recogida de cuestionarios, congruencia de la información y análisis de datos.

La necesidad de establecer el número e importe total de las becas de colaboración a convocar en cada centro, en el curso académico, hace necesario establecer las bases generales que regulen cada convocatoria individual a realizar y que contenga los datos consolidados de las mismas, al efecto de su mayor control y homogeneidad de condiciones.

Con objeto de establecer dichas bases reguladoras, y fijar las becas a convocar por cada centro y el coste de las mismas, **ESTE RECTORADO** ha dispuesto aprobar las siguientes normas, así como las convocatorias de becas colaboración de cada centro asociadas al mismo, por un número total de 81 y todas dirigidas a la formación en Técnicas de Planificación, Aplicación y Análisis de Encuestas para el curso 2020/21 y atendiendo a las siguientes bases:

Primero.- BASES GENERALES A INCLUIR EN TODAS LAS CONVOCATORIAS:

1. Todas las convocatorias individuales a realizar en el centro deberán indicar que las becas se conceden con el objeto de contribuir a la formación en las técnicas de planificación, aplicación y análisis de encuestas sobre evaluación docente, dentro de un entorno real como es la administración educativa.

ID. DOCUMENTO	8yDgiiUOb5		Página: 1 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	LOPEZ SOLERA MARIA ISABEL	20-10-2020 20:26:27	1603218390984
 8yDgiiUOb5			

2. Las tareas a realizar son:
 - a. Formación en técnicas de planificación, aplicación y análisis de encuestas.
 - b. Planificación y desarrollo del trabajo de campo asociado a la recogida de información del Sistema de Garantía Interno de la Calidad.
 - c. Resolución de casos atípicos sobre la planificación realizada
 - d. Interpretación y validez de la información.
3. El modelo de solicitud a usar en cada una de las convocatorias será como el **Anexo A** adjunto a las presentes bases, debiendo figurar su modelo particularizado adjunto a cada convocatoria.
4. En cada convocatoria deberán indicarse el plazo de presentación de solicitudes y el lugar de entrega de los mismos que será la oficina de registro del centro en cuestión, así como por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. No será válida ninguna solicitud que no venga acompañada con el Currículum Vitae. La presentación de la solicitud lleva implícita la adhesión al **proyecto de colaboración** en las tareas a desarrollar elaborado por el **Vicerrectorado de Docencia**.
6. Los nombrados becarios de todas las convocatorias emanadas en base a las presentes bases quedarán adscritos al **Vicerrectorado de Docencia, que es el órgano competente para decidir cualquier incidencia resultante de las convocatorias realizadas en cada centro.**
7. En ningún caso, el disfrute de la beca-colaboración resultante de las diversas convocatorias realizadas al amparo de las presentes bases, tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con la Universidad de Castilla-La Mancha.
8. Las distintas convocatorias establecerán los derechos y obligaciones del becario, entre las que deberá figurar expresamente la obligación de guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Igualmente harán referencia a los derechos y deberes que, de forma general se reconoce a los becarios de colaboración de la UCLM en la normativa reguladora de las becas-colaboración de la UCLM, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013, y modificada por dicho órgano el 7 de noviembre de 2014.
9. En la convocatoria deberá incluirse como obligación del becario, la realización por este de un informe final del grado de cumplimiento de su proyecto en el que se incluirán propuestas de mejora sobre el proyecto.
10. Las convocatorias derivadas de las presentes bases reguladoras contendrán la indicación expresa de que las becas concedidas quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
11. Las convocatorias deberán igualmente contener indicación expresa de que los solicitantes aceptan todos los puntos de la misma, lo cual figurará en el modelo de solicitud a adjuntar en la convocatoria y que deberá firmar el solicitante.
12. Para los aspectos no regulados en la presente bases, será de aplicación, a la misma y a todas las convocatorias derivadas, lo estipulado en la normativa reguladora de las becas-colaboración de la UCLM, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013, y modificada por dicho órgano el 7 de noviembre de 2014, así como sus posibles modificaciones posteriores, la Resolución de 31 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se

ID. DOCUMENTO	8yDgiiUOb5		Página: 2 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	LOPEZ SOLERA MARIA ISABEL	20-10-2020 20:26:27	1603218390984
 8yDgiiUOb5			

convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y en la demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1. Las convocatorias individuales que se publiquen en los centros docentes y derivadas de la presentes bases, establecerán los requisitos de los candidatos, siendo para todas de aplicación en todos los casos la siguiente norma: podrán presentar solicitar beca-colaboración de la convocatoria de un centro docente, todos los alumnos matriculados en Enseñanza Oficial de Primer y/o segundo Ciclo, Grado o Máster en dicho centro de la UCLM en el curso 2020/21 y en la rama de conocimiento que se establezca en la convocatoria.
2. En ningún caso, podrán establecerse en las convocatorias que puedan solicitar estas becas aquellas personas matriculadas en otras Universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.
3. Adicionalmente a lo anterior, en el apartado de requisitos de los candidatos solicitantes a incluir en cada convocatoria deberán incluirse estos puntos:
 - a. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, **excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en segundo ciclo o Máster, o su adaptación a los estudios de Grado correspondientes.** Tampoco podrán solicitarlos aquellos licenciados, ingenieros superiores o arquitectos que quisieran realizar el Grado correspondiente a su titulación durante el año 2020/21 por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de alumnos independientes económicamente. En el caso de los alumnos que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos la presentación de la solicitud faculta a la UCLM a obtener los datos oportunos de la Agencia Tributaria.
 - c. No haber finalizado los estudios en alguna titulación oficial a la fecha de la incorporación de nuevos becarios.
 - d. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones
 - e. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada
 - f. No se podrá disfrutar de beca de colaboración cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en cursos anteriores.
 - g. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto duración igual o superior a 22 meses.
 - h. Igualmente, no podrán ser beneficiarios quienes habiendo disfrutado de una beca de colaboración su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

Tercero.- DURACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN CADA CONVOCATORIA

1. La convocatoria deberá indicar la duración total de las becas de colaboración asociadas a la misma, siendo de obligación en todas ellas, que la actividad que conlleva la beca se realizará en el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2020 y el 11 de junio de 2021, **según la organización académica en cada centro docente.**

ID. DOCUMENTO	8yDgiiUOb5		Página: 3 / 7
FIRMADO POR	LOPEZ SOLERA MARIA ISABEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-10-2020 20:26:27	1603218390984
 8yDgiiUOb5			

2. En cada convocatoria deberá cuantificarse el número de becas que conlleva, la duración de las mismas, la dedicación horaria y el coste individual por el cuatrimestre del becario. Para ello deberá tenerse en cuenta que la dotación económica de cada beca será de 420,00 €, en cada cuatrimestre del curso lectivo, equivalente a 70 horas de actividad, que deberá hacerse efectivo una vez finalizado el período de disfrute de la beca. Para la determinación de los importes indicados, deberá tenerse en cuenta los límites establecidos en el Anexo B y que contiene el número de becas e importes a convocar en cada centro.
3. Todas las convocatorias publicadas al amparo de estas bases serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 0122000.422D.48001 para el ejercicio 2021, siendo la dotación económica individual para cada convocatoria la que se indica en el anexo B de las presentes bases. **La dotación económica total de esta convocatoria asciende a 68.040,00 €.**
4. A los pagos ocasionados con motivo de estas convocatorias, les será de aplicación las correspondientes retenciones que resulten de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuarto- PRORROGA DE LAS BECAS A INCLUIR EN LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias realizadas al amparo de las presentes bases no podrán, en ningún caso, recoger la posibilidad de prórroga.

Quinto. INCOMPATIBILIDADES

El régimen de incompatibilidades a incluir en las convocatorias derivadas de las presentes bases reguladoras será el siguiente:

1. No se podrá disfrutar de estas becas-colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.
2. Estas becas-colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha, a excepción de las de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Estas becas quedan declaradas expresamente compatibles con las ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales y con las Becas Santander Progreso Covid-19.

Sexto.- CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA BECA

1. Las convocatorias no podrán establecer una forma de adjudicación de las becas que no sea en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las convocatorias deberán contener un apartado que recoja la composición y funciones de la comisión de selección. La comisión deberá estar formada por:
 - a. Un miembro del equipo directivo del centro
 - b. Dos profesores del centro
 - c. Un estudiante del centro
 - d. Un PAS del centro
3. Las comisiones que deben valorar las solicitudes de los candidatos, deberán tener como criterios de selección:
 - a. La nota media del expediente conforme a lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
 - b. Curriculum vitae

ID. DOCUMENTO	8yDgiiUOb5		Página: 4 / 7
FIRMADO POR	LOPEZ SOLERA MARIA ISABEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-10-2020 20:26:27	1603218390984
 8yDgiiUOb5			

4. En la convocatoria podrá establecerse la posibilidad de que la comisión pueda realizar una entrevista personal si lo considera necesario para aclarar algunos aspectos del C.V.
5. Por cada una de las convocatorias, se creará una bolsa de becarios para suplir posibles incidencias con los candidatos no seleccionados. Las bolsas funcionarán independientemente por cada centro docente. El hecho de figurar en la referida bolsa no supondrá, en ningún caso, la adquisición de derechos de cualquier clase por parte del interesado que figure en la misma.
6. Las presentes bases reguladoras, así como cada una de las convocatorias, será objeto de publicación en la página Web de la Universidad. Adicionalmente, cada convocatoria de centro, será publicada en los tabloneros de anuncios de la Facultad o Escuela correspondiente.
7. Las convocatorias incluirán las causas de rescisión de la beca, entre las que figurarán la de rendimiento insuficiente o incumplimiento reiterado de las actividades a realizar que se impongan, todo ello, previo informe de la comisión de selección. En el caso antes indicado, el beneficiario debería devolver la retribución recibida.
8. Las convocatorias incluirán igualmente la posibilidad de revocación de las becas por parte del órgano convocante en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que así lo determinen.
9. Contra la Resolución de concesión de becas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA

Las convocatorias deberán recoger el procedimiento a tramitar en caso de renuncia por escrito a la beca de colaboración todo beneficiario/a que incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Deje de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvo esa modalidad de beca que disfruta.
- Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria

Serán causas de revocación de la beca-colaboración:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá por parte de la persona beneficiaria de reintegrar a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

Ciudad Real, en la fecha abajo indicada
EL RECTOR,
P.D. LA VICERRECTORA DE DOCENCIA
(Resolución de 04/04/2016, D.O.C.M. de 08/04/2016)

Mabel López Solera

ID. DOCUMENTO	8yDgiiUOb5		Página: 5 / 7
FIRMADO POR	LOPEZ SOLERA MARIA ISABEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-10-2020 20:26:27	1603218390984
 8yDgiiUOb5			

MODELO DE SOLICITUD. ANEXO A

SOLICITUD DE BECA-COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN, APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE ENCUESTAS

APELLIDOS Y NOMBRE _____

D.N.I. _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P.: _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

SOLICITA, le sea concedida la beca-colaboración citada, a cuyos efectos expone:

1. Que se encuentra matriculado en el curso 2020/21 en la [Nombre del Centro] del campus de [Campus] de la UCLM en la rama de conocimiento [Rama de Conocimiento].
2. Que no disfruta de otra beca concedida por la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. Que no ha disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual o superior a 22 meses.
4. Que durante el tiempo en que disfrutará de esta beca-colaboración no mantiene relación laboral o administrativa con alguna entidad pública o privada.
5. Que, por el hecho de solicitar la beca referida, me atengo estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma, reconociendo expresamente que la concesión de la beca no generará ningún tipo de relación laboral con la Universidad de Castilla-La Mancha, y comprometiéndome, en el caso de serme concedida, a suscribir la oportuna declaración al respecto.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294, de 6.12.18), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad, cuya única finalidad es la gestión administrativa de las becas-colaboración en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia. Número 50. 13071 Ciudad Real, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. Existe a su disposición una copia gratuita del código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha" o puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.uclm.es www.agpd.es.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del Solicitante.

Documentación que acompaña:

1. Curriculum Vitae
2. Fotocopia del DNI
3. _____

[Sr./Sra.] [Decano/a o Director/a] de la [Nombre del Centro] del campus de [Campus]

Universidad de Castilla-La Mancha
Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: Calidad.Docencia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300

Página 6 | 7

ID. DOCUMENTO	8yDgiiUOb5	Página: 6 / 7
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
LOPEZ SOLERA MARIA ISABEL	20-10-2020 20:26:27	1603218390984
 8yDgiiUOb5		

ANEXO B

Relación de convocatorias por centro para el curso 2020/21 con indicación de número de becas

Centro	Campus	Nº de becas
Facultad de Ciencias y Tecnologías Químicas	Ciudad Real	3
Facultad de Letras	Ciudad Real	4
Facultad de Derecho	Albacete	2
Facultad de Bellas Artes	Cuenca	1
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Albacete	3
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	Toledo	3
Facultad de Humanidades	Albacete	1
Facultad de Ciencias del Deporte	Toledo	1
Facultad de Medicina	Ciudad Real	4
Facultad de Medicina	Albacete	5
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Cuenca	1
Facultad de Comunicación	Cuenca	1
Facultad de Farmacia	Albacete	2
Facultad de Ciencias Sociales	Toledo	2
Facultad de Ciencias de la Salud	Toledo	2
Facultad de Educación	Albacete	2
Facultad de Educación	Ciudad Real	2
Facultad de Educación	Cuenca	2
Facultad de Educación	Toledo	2
Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén	Ciudad Real	2
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos	Ciudad Real	2
Escuela Superior de Informática	Ciudad Real	2
Facultad de Fisioterapia y Enfermería	Toledo	2
Facultad de Trabajo Social	Cuenca	1
Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Albacete	1
Facultad de Enfermería	Albacete	1
Facultad de Enfermería	Cuenca	1
Escuela de Ingeniería Industrial y Aeroespacial	Toledo	2
Facultad de Enfermería	Ciudad Real	1
Escuela Politécnica	Cuenca	2
Facultad de Ciencias Sociales	Cuenca	2
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	Ciudad Real	3
Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica	Toledo	2
Facultad de Humanidades	Toledo	1
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes	Albacete	2
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	Ciudad Real	3
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	Ciudad Real	2
Escuela Superior de Ingeniería Informática	Albacete	2
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	Albacete	3
Escuela de Arquitectura	Toledo	1
TOTAL BECAS=		81

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: Calidad.Docencia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 300

Página 7 | 7

ID. DOCUMENTO	8yDgiiUOb5		Página: 7 / 7
FIRMADO POR	LOPEZ SOLERA MARIA ISABEL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-10-2020 20:26:27	1603218390984
 8yDgiiUOb5			